

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 'Año del Centenario de la Promulgación de la Canstitucián Política de los Estados Unidos Mexicanos" RECURSO DE QUEJA 2/2017-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2017

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José**Fernando Franco González Salas, instructor en el présente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito de Federico Alejandro Urruchua Castañares, delegado del Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz	056153

Documentales recibidas el veintiocho de noviembre del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos; con Deual desahoga la vista otorgada mediante proveído de diecisiete de noviembre del año en curso, al manifestar que "la transferencia electrónica de dinero que menciona el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lláve, en su promoción del 16 de noviembre del 2017, es cierta, y el municipio actor coincide en que fue restituido de las participaciones federales correspondientes a julio pasado". Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese

Lo proveyó y firma el Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAMD

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. [...]En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en